

## H. L. A. HART AL DESNUDO (1)

IGNACIO TORRES MURO

### I

No estoy completamente seguro de que el conocimiento de los detalles de la vida de los grandes juristas añada demasiado a las impresiones que se pueden derivar de la lectura de sus obras. Es cierto, sin embargo, que todos hemos sentido alguna vez curiosidad por conocer las peripecias de quienes nos han llamado la atención como autores, y que hay quien se ha dedicado a satisfacer la misma con mayor o menor éxito. De hecho, uno de los trabajos más sobresalientes en el campo de la edición jurídica española de los últimos tiempos ha pretendido cubrir enciclopédicamente ese objetivo, y ciertamente lo ha conseguido, tras un esfuerzo que, desde luego, cabe calificar de titánico. Me refiero a los cuatro tomos de notas biográficas de leguleyos, de todos los países y épocas, que ha editado recientemente Rafael Domingo (2).

Aunque no resulta demasiado usual que los juristas exclusivamente académicos sean objeto de biografías de cierto porte, que vayan más allá de las apresuradas notas necrológicas, o de las semblanzas, normalmente breves, contenidas en los libros homenaje, tampoco puede decirse que se trate de un fenómeno absolutamente raro. Ahí está, por poner un ejemplo, de todos conocido, el trabajo de Metall sobre Hans Kelsen (3). Y es precisamente sobre otro de los grandes filósofos del derecho del siglo XX sobre el que ha centrado su

---

(1) Un comentario a NICOLA LACEY: *A life of H. L. A. Hart. The nightmare and the noble dream*, Oxford University Press, Oxford, 2004.

(2) DOMINGO (2004).

(3) METALL (1976).

interés la profesora Lacey en el libro del que queremos dar noticia. Se trata de H. L. A. Hart, que fue, sin duda alguna, el máximo representante de esta disciplina en el mundo anglosajón en el siglo pasado, y cuya obra permanece como la de uno de los gigantes en el terreno jurídico, en general, de esa época.

Su influencia traspasó las fronteras de Gran Bretaña y tampoco el ámbito hispánico ha sido ajeno a la misma. Buena prueba de ello son, entre otros, los trabajos de Páramo (1984), Sánchez Cámara (1996), Orrego (1997), Robles (1998), Ramos (1989), Rodríguez (1997), Betegón (2000) y Tamayo (2000) en los que se hacen aproximaciones de una cierta profundidad y extensión, desde perspectivas muy distintas, a la obra del filósofo del derecho británico, coincidiendo, sin embargo, unánimemente, en la trascendencia de su obra, que sólo podría ser negada desde una llamativa miopía, o desde el desconocimiento de lo que ha sido esta especialidad en el siglo xx en el mundo anglosajón.

Todos los que en estancias en esos países nos hemos aproximado, siquiera de una manera leve, a los problemas de la llamada *jurisprudence* nos hemos topado de modo inmediato con la obra de Hart, que es, sin duda, el punto de partida de la mayoría de los desarrollos que en ese ámbito se han dado desde la segunda posguerra mundial, hasta el punto de que aportaciones como las de Dworkin, Finnis, Twining, Raz, y muchos otros, solamente se entienden reconociendo que las mismas se construyen en diálogo con los trabajos de nuestro hombre, que ha sido un ejemplo de intelectual laborioso, comprometido con su trabajo, y especialmente agudo en el tratamiento de los problemas de teoría general del derecho, y de los aspectos concretos del ordenamiento jurídico de los que se ocupó.

Es por eso, por el indudable interés e influencia de su obra, por lo que no carece de trascendencia el examen de su trayectoria vital; una trayectoria vital que, por otra parte, es todo menos anodina, como podrá verse a continuación, al haberse desarrollado en tiempos especialmente convulsos, y que justifica el esfuerzo de Lacey al dedicarle una biografía. Conviene, pues, que pasemos a exponer los rasgos generales de la obra de la profesora australiana de la London School of Economics and Political Science.

## II

Confiesa Lacey al iniciar su libro que nos hallamos más ante una biografía intelectual que ante un completo análisis del legado académico de Hart (pág. xxii) (4) y ese es, efectivamente el tono general de todo su trabajo, desde

---

(4) A quien quiera una síntesis de las teorías de Hart cabe remitir en castellano a PÁRAMO (1984) y en inglés a BAYLES (1992).

una introducción en la que se parte de describir la aparentemente idílica vida de nuestro hombre en los ochenta del siglo pasado, y como las acusaciones de espionaje formuladas por periodistas irresponsables la convirtieron en una experiencia devastadora (pág. 3). La autora aprovecha para reafirmar aquí la importancia del mismo en la filosofía del derecho británica —su obra «rompió sobre el sombrío paisaje de la “jurisprudence” inglesa como un nuevo amanecer de iluminación intelectual» (pág. 4), nos dice— en una realidad que ni siquiera sus críticos más acerbos pueden negar.

La primera parte del libro se dedica a los años de infancia y formación de Hart, desde su nacimiento (1907), en una familia judía de Harrogate, hasta sus éxitos como abogado en el Londres de los años treinta del pasado siglo. Revisa Lacey sus orígenes familiares, su educación primero en un internado privado, en el que no fue demasiado feliz, y luego en una escuela de Bradford en la que consiguió los éxitos que le condujeron al elitista New College de la Universidad de Oxford, en donde se desarrollaron sus estudios universitarios, no precisamente de derecho, sino de filosofía y materias asociadas. Es especialmente interesante la descripción de la autora de la vida académica en aquella época, de los profesores y de los compañeros de Hart, de cómo abordó el antisemitismo y los problemas políticos del momento, y de cómo se inició una afición a viajar que le acompañaría toda su existencia.

El final de esta prometedora fase de la trayectoria vital de nuestro hombre fue, sin embargo, un rotundo fracaso en su intento de llegar a ser «Fellow» del «All Souls College», fracaso que le reorientaría hacia el ejercicio del derecho, tras aprobar los exámenes necesarios para ejercer como Abogado, actividad en la que tuvo bastante éxito, y que le proporcionó dinero y una rica vida social en Londres, independientemente de que desde Oxford le siguieran tentando para incorporarse a la académica.

En el segundo bloque del libro continúa Lacey equilibrando la información sobre la vida pública de Hart y la privada. Allí nos ilustra sobre sus dudas respecto a su sexualidad y el encuentro en 1936 con Jenifer Williams, una mujer fuera de lo común que se convertiría en su esposa ya en 1941, pero con la que tuvo una relación que podría describirse como poco convencional. El estallido de la guerra revolucionó una existencia algo anodina, sobre todo porque Hart, tras ser rechazado para tomar las armas por problemas de salud, ingresó en los servicios secretos británicos (MI 5) en donde se convirtió en un activo experto en espionaje y contraespionaje. La descripción que hace la autora de su trabajo en esta época aparece como especialmente viva, interesante y bien documentada. Igualmente, sabe captar con habilidad el ambiente del Londres de la guerra, tantas veces abordado en la ficción y en la no ficción, pero que ella ilumina con maestría, y los efectos de la temprana paternidad sobre nuestro hombre.

Tras la guerra, Hart decide volver a Oxford como tutor en filosofía. Lacey aprovecha el relato de esa curiosa decisión —provocada sobre todo por la falta de deseos de continuar con el ejercicio profesional— para hacer un buen retrato de dicha Universidad en aquellos años, del New College en el que se reintegró, de sus compañeros allí, del papel de la filosofía en Oxford, con figuras de primera línea como Austin y Ryle, y de las actividades de Hart en ese ambiente: sus primeros escritos, su participación en seminarios, y sus no demasiado estrechas relaciones con los juristas, que hicieron especialmente llamativo su nombramiento como catedrático de «Jurisprudence» para el que no podía presentar demasiados méritos aparentes, y que se debió, sin duda, a la gran influencia de sus amigos filósofos en el comité de selección.

A partir de aquí comienza lo que Lacey denomina significativamente «La Edad de Oro» —Tercera Parte del libro— en la que la profesora australiana describe los primeros pasos de Hart en su cátedra, con referencias a su lección inaugural —«Definition and Theory in Jurisprudence» (5) — a la Facultad de Derecho en la que se integraba, a sus relaciones con sus doctorandos, a sus clases y seminarios, a sus compañeros, como Cross y Honoré, a sus viajes por Europa y, ya en un terreno aún más personal, a los efectos de la muerte de sus padres y de la integración también de su mujer, Jenifer, en la Universidad, así como las no siempre fáciles relaciones con ella.

Un capítulo se dedica en exclusiva a su estancia en Harvard el curso 1956-1957. Allí tuvo intensos contactos con el mundo jurídico norteamericano y con personalidades como Stone, Roscoe Pound, Dworkin y sobre todo Fuller, con quien mantendría una conocidísima polémica, producto de una conferencia de Hart —«Positivism and the Separation of Law and Morals» (6)— en la que nuestro hombre defendía posturas que pueden calificarse, de una manera amplia, de críticas con la teoría del derecho natural.

De vuelta a Oxford, Lacey nos describe con agudeza el proceso creativo de sus dos libros más importantes de esa época: *Causation and the Law*, escrito con Tony Honoré, y *The Concept of Law*, en solitario. En ambos es patente la influencia de la filosofía lingüística de Austin, cuya muerte en esos años le afectó profundamente, e incluso la de Wittgenstein, que ha sido estudiada entre nosotros por Sánchez Cámara (7). Ambos libros son clásicos en su campo y la autora resalta sobre todo el tremendo éxito editorial del segundo, que se ha convertido en la obra de cabecera de los juristas ingleses en estos temas. También dedica espacio a otra de las polémicas famosas de Hart

---

(5) Ahora en HART (1983), págs. 21 y sigs.

(6) Ahora en HART (1983), págs. 49 y sigs.

(7) Ver SÁNCHEZ CÁMARA (1996).

respecto a la influencia de la Moral en el Derecho, que fue la que mantuvo con Devlin, un juez especialmente conservador en estas materias. De nuevo introduciendo la vida privada de Hart, Lacey se ocupa de la relación con sus descendientes, de las dificultades con su mujer, y del nacimiento de un hijo subnormal, nacimiento que plantearía problemas familiares importantes.

En el capítulo 10 del libro nos encontramos de nuevo con el Hart viajero, esta vez primero en California, en donde mantendría su famoso debate con Kelsen, y prepararía su libro *Law, Liberty and Morality*, en el que recopilaba trabajos anteriores sobre estos temas. También se analiza su viaje a Israel, periplo siempre complicado para quien, aún siendo de origen judío, no era ni mucho menos practicante, y tenía sus reservas frente al sionismo. Ilustra asimismo Lacey su relación con sus discípulos como Finnis, Carrió —a quien debemos la pronta traducción al castellano de su obra cumbre (8)— o Raz.

Esta era dorada acabaría con su renuncia a la cátedra, antes de llegar a la edad de retiro y cuando se encontraba en lo más alto de su carrera, sin que le faltaran críticos acerbos como un antiguo doctorando fallido, Harari, que se envenenó a sí mismo en sus intentos de desprestigiar a Hart, incidente este del que Lacey da un relato equilibrado. Es la época también de su participación en la Comisión de Monopolios y Fusiones, convirtiéndose de nuevo en un jurista práctico, y en el Informe sobre la Universidad de Oxford, con el que se intentó responder al descontento estudiantil. En 1968, además, aparecería *Punishment and Responsibility*, su libro sobre la filosofía de la pena que le situó en el centro del debate sobre estas materias. De todos estos avatares, así como de sus relaciones con su familia y sus amigos, da cumplida explicación la autora, que se detiene especialmente en el proceso de captación de Dworkin para que fuera su sucesor en la cátedra de Oxford. El éxito de la maniobra tuvo, desde luego, mucho que ver con el apoyo de Hart, y es ciertamente paradójico, si se tiene en cuenta que éste daba así alas a quien ya aparecía como uno de sus principales críticos.

La cuarta parte del libro —titulada significativamente «Después de la Cátedra»— la dedica Lacey a describir el activo retiro de Hart. Dedicado primero a la edición de los trabajos de Bentham, viajando por Irán, India, Asia, Australia y Nueva Zelanda, y con problemas familiares y de inseguridad que la autora capta a base de sumergirse en los múltiples escritos inéditos —diarios, notas, etc— cuyo uso dota esta biografía de una inusual profundidad en el análisis de la vida privada del personaje. Se describen también los avatares de su nombramiento como «Principal» del Brasenose College, cuyo

---

(8) Ver HART (1980); la primera edición es de 1963.

prestigio contribuyó decisivamente a elevar, y que le dotó de una base sólida para continuar con sus investigaciones, que, tras su dimisión, tuvieron como centro el University College, del que fue nombrado «Research Fellow». De esa época son sus libros *Essays on Bentham* y *Essays in Jurisprudence and Philosophy*, en los que recopiló trabajos anteriores.

El capítulo final del libro dedica cierto espacio a sus relaciones con Dworkin, y sus polémicas, pero sobre todo al asqueroso linchamiento periodístico al que fue sometido, con infundadas acusaciones de traición a la patria, producto de la fiebre de la caza del espía que se desató en Gran Bretaña a finales de los setenta, y principios de los ochenta, del siglo pasado, y que le llevó al colapso nervioso y a una profunda amargura que ya no le abandonaría hasta su muerte en 1992, aún cuando la reacción unánime de sus amigos y discípulos a su favor le animara a proseguir ciertas actividades, como un viaje a Jerusalén, o la redacción del Postscriptum (9) a su obra principal que se publicó póstumamente.

Apuntado brevemente el contenido del libro que queremos comentar, conviene que pasemos a unas reflexiones más generales sobre el mismo, y sobre el significado de la obra de Hart.

### III

Ante todo cabe subrayar que nos encontramos ante un trabajo que puede calificarse de excelente, bien escrito, equilibrado en sus juicios sin dejar de manifestar una clara simpatía por el biografiado, y que tiene la gran ventaja frente a otros ensayos biográficos sobre Hart —como los parciales de Orrego (10), que, sin embargo, constituyen buenas síntesis en castellano— del uso de grandes cantidades de materiales inéditos facilitados por la viuda de Hart, Jenifer.

A partir de los mismos se construye un relato desmitificador en el que, como sugiere el subtítulo, tomado de un artículo de nuestro hombre (11) —«la pesadilla y el sueño noble»— se muestra al mismo como una persona de indudable éxito, pero con una vida interior rica, y, hasta cierto punto, atormentada.

El libro es, sin duda, un trabajo altamente recomendable para quien esté

---

(9) Tenemos, que yo sepa, dos versiones castellanas del mismo. Las contenidas en RODRÍGUEZ (1997) y TAMAYO (2000).

(10) ORREGO (1997), págs. 349 y sigs.; y ORREGO (2004).

(11) «American Jurisprudence through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream»; ahora en HART (1983), págs. 123 y sigs.

interesado en la filosofía del derecho en general, y en la que se hizo en anglosajonia en el siglo pasado en particular. Pero no es solamente una obra para especialistas. Dado que se trata de un buen ejemplo de biografía intelectual, y recrea con acierto muchos ambientes interesantes en los que desarrolló sus actividades Hart, disfrutarán del mismo también todos los que tengan cierta afinidad con lo británico en general y lo oxoniense en particular.

Nos encontramos ante una biografía, que bien puede considerarse como definitiva, de una de las cumbres del pensamiento jurídico anglosajón del siglo pasado, pero su trascendencia va mucho más allá de los relativamente estrechos márgenes de la «jurisprudence», para llevarnos a reflexiones decisivas sobre cual es nuestra aproximación al derecho en general, y como la presunta ciencia que hemos venido construyendo sobre el mismo en los últimos siglos tiene aún mucho que hacer para ilustrar también la tarea de los juristas prácticos, empeño que Hart, que también fue durante períodos de su vida uno de estos, siempre tuvo en cuenta.

Resultaría pretencioso por nuestra parte, desde el momento en no somos filósofos del derecho profesionales, lanzarnos ahora a hacer un balance de la importancia de la obra de Hart para la ciencia del derecho. Dando la palabra a uno de ellos puede afirmarse que nuestro hombre «ha protagonizado uno de los empeños más fructíferos a la hora de ofrecer una teoría del derecho de la que cabe seguir extrayendo argumentos con los que enfrentar las aristas, cada vez más afiladas, de las críticas que provienen de lo que, globalmente, puede ser considerado no-positivismo, o conjunto de teorías acerca del derecho que, de manera general y bajo argumentaciones diversas, muestran su coincidencia a la hora de rechazar la tesis de la separación conceptual entre el derecho y la moral» (12). Sí quisiéramos, sin embargo, como constitucionalistas que pretendemos ser, reflexionar de una manera breve, por evidentes limitaciones de espacio, sobre la trascendencia del autor inglés a la hora de plantearnos problemas de teoría general, que en ningún modo nos son ajenos.

Por decirlo con la mayor sencillez posible, H. L. A. Hart es un autor muy importante para quienes seguimos creyendo que la mejor definición del derecho es aquella que lo describe como un sistema de reglas o normas. Y esto es así porque, bebiendo en las fuentes de los desarrollos filosóficos británicos del siglo pasado, nuestro hombre se adentra en esa manera de ver las cosas avanzando en el desenvolvimiento de la misma, e iluminando el camino para construcciones posteriores igualmente interesantes, como las de Twining y Miers (13). Como

---

(12) BETEGÓN (2000), pág. 3.

(13) Nos referimos, sobre todo, a TWINING y MIERS (1991).

ha escrito Robles «la aportación decisiva de Hart consiste en haber subrayado el carácter heterogéneo de las reglas» (14) y aunque en este terreno sean posibles muchas críticas a sus construcciones de las reglas primarias y secundarias, y a la famosa regla de reconocimiento (15), no cabe duda de que el jurista británico insufló nueva vida en un positivismo que tiene en su *Concept of Law*, como en la segunda edición de la *Reine Rechtslehre*, de Kelsen, su expresión más interesante en el siglo pasado.

Hart era, ante todo, lo que hoy, con una expresión un tanto cursi, suele calificarse de «gran comunicador». Gran parte de la clave de su éxito indudable como escritor, y como conferenciante, que se ilustra convincentemente en el libro que comentamos, estaba basada en su capacidad para expresarse con claridad, y para hacer exposiciones relativamente sencillas, y fácilmente entendibles, sobre problemas en los que otros simplemente aburrían con construcciones abstrusas.

Sus críticos han destacado algunos de los puntos débiles de sus construcciones. No es el caso de ponernos aquí a analizar a fondo estos comentarios, sobre todo los que parten de la polémica afirmación, de honda raigambre iusnaturalista, de que «la teoría jurídica general sólo puede evitar ser la mera formalización lógica de prejuicios heredados si se integra en la filosofía moral y política» (16). Para los que no transitamos por esos caminos, ocurre con la obra de Hart algo parecido a lo que se dijo en su momento de la de Kelsen. Se podrá ir más allá señalando sus posibles imperfecciones, pero nunca retroceder a posiciones anteriores a la misma, porque entonces la ciencia del derecho dejará simplemente de ser ciencia (17), que quizás es precisamente lo que se pretenda.

El gran logro del libro de Lacey consiste en que —sin, insistimos, constituir, ni mucho menos, una exposición de todos los trabajos de Hart— ilumina con maestría tanto la circunstancia de nuestro hombre como su no siempre equilibrado yo, llegando a unos grados de intimidad, producto del manejo de materiales escritos concebidos para no ser publicados, que creemos que justifican sobradamente el título de esta recensión. Hart se nos presenta en la obra

---

(14) ROBLES (1998), pág. 385.

(15) Sobre la cual cabe remitir a RAMOS PASCUA (1989); en especial a las págs. 135-180; en tono crítico las págs. 181 y sigs.

(16) ORREGO SÁNCHEZ (1997), pág. 432.

(17) Peter Römer escribió respecto a la obra de Kelsen que «sólo admiración puede suscitar su magna obra, un hito que quizá pueda ser rebasado por la ciencia en el futuro, pero respecto del cual la ciencia del derecho ya no podrá retroceder so pena de dejar de ser ciencia»; en RÖMER (1977), pág. 178.

al desnudo, indagando mucho más allá de su prominente proyección pública, y de esa presentación pueden extraerse consecuencias importantes para el análisis de su obra, pero quizás más importantes para el estudio de la manera en que durante toda su vida se aproximó a los problemas, intelectuales y de otro tipo, que tuvo que plantearse.

Y ahí es donde el jurista británico aparece como una persona de indudables cualidades, una persona que en ningún momento mereció el lamentable tratamiento de sus peripecias, y las de su mujer, durante la guerra que unos periodistas de baja estofa le dieron en su momento, sin tener ningún tipo de base, y mostrando un desprecio por la integridad moral de los individuos que, por desgracia, es nota característica de cierta prensa británica. Contribuye Lacey, por tanto, a reivindicar la figura de Hart, sin que nos hallemos, por otra parte, ante una hagiografía, y poniendo también sobre la mesa las contradicciones del personaje, que las tuvo como todos nosotros.

Los que tuvimos ocasión de entrar en contacto, siquiera mínimo, con Hart, y que podemos dar testimonio de su amabilidad y su hombría de bien, que le llevaban a mostrarse cercano en todo momento, tenemos que estar agradecidos a la autora australiana por haber puesto las cosas en su sitio, con un análisis de una profundidad que raramente se logra en el género biográfico, análisis que revela que, además de uno de los mejores filósofos del derecho del siglo XX, H. L. A. Hart era un gran tipo, con una vida interior y exterior lo suficientemente compleja como para justificar el que se haya escrito una obra como ésta, que contribuye a enriquecer nuestros conocimientos sobre la persona, y los tiempos, de quien recordaremos siempre como una rara combinación de gran jurista y excelente individuo, rara combinación que hace que, pasados ya más de diez años desde su muerte, siga estando en el centro de muchos debates y los siga iluminando. Ya solamente, por desgracia, con la sencillez y agudeza de su prosa, y con el recuerdo, grato a casi todos, de sus actitudes vitales, que le llevaron a convertirse en algo más que un mero gigante en el ámbito académico.

#### BIBLIOGRAFÍA

- BAYLES, Michael D. (1992): *Hart's Legal Philosophy. An Examination*, Dordrecht, Boston, Londres, Kluwer Academic Publishers.
- BETEGÓN, Jerónimo (2000): *Positivismo Hartiano e Interpretación*, Cuenca, Facultad de Ciencias Sociales (manuscrito no publicado).
- DOMINGO, Rafael (ed.) (2004): *Juristas Universales*, Madrid y Barcelona, Marcial Pons.

- HART, H. L. A. (1961): *The Concept of Law*, Oxford, Clarendon Press.
- (1980): *El concepto de Derecho*, México, Editora Nacional.
- (1983): *Essays in Jurisprudence and Philosophy*, Oxford, Clarendon Press.
- METALL, Rudolf Aladár (1976): *Hans Kelsen, vida y obra*, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ORREGO SÁNCHEZ, Cristóbal (1997): *H. L. A. Hart. Abogado del positivismo jurídico*, Pamplona, Eunsa.
- (2004): *Herbert Lionel Adolphus Hart*, en DOMINGO (2004), tomo 4, págs. 495 y sigs.
- PÁRAMO ARGÜELLES, Juan Ramón de (1984): *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- RAMOS PASCUA, José Antonio (1989): *La regla de reconocimiento en la teoría jurídica de H. L. A. Hart*, Madrid, Editorial Tecnos.
- ROBLES, Gregorio (1998): *Hart: algunos puntos críticos*, Doxa 21-II, págs. 371-402.
- RODRÍGUEZ, César (1997): «Teoría del derecho y decisión judicial. En torno al debate entre H. L. A. Hart y R. Dworkin», en *La Decisión judicial. El debate Hart-Dworkin*, Santa Fe de Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes.
- RÖMER, Peter (1977): «La teoría pura del derecho, de Hans Kelsen, como ideología y como crítica de la ideología», en HANS KELSEN: *Esencia y valor de la democracia*, segunda edición, Barcelona, Ediciones Guadarrama.
- SÁNCHEZ CÁMARA, Ignacio (1996): *Derecho y lenguaje. La filosofía de Wittgenstein y la teoría jurídica de Hart*, A Coruña, Servicio de Publicacións Universidade da Coruña.
- TAMAYO Y SALMORÁN (2000): «H. L. A. Hart y la teoría jurídica analítica (Estudio Preliminar)», en *H. L. A. Hart Post scriptum al Concepto de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- TWINING, William, y MIERS, David (1991): *How To Do Things With Rules. A Primer of Interpretation*, tercera edición, Londres, Weidenfeld and Nicolson.